

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Pe. ligros, 3 entlo, dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Junta provincial de subsistencias.

#### Circular

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuyos pueblos se mencionan al final de esta circular, que no habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en la inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del actual, relativa a la ineludible obligación que en la misma se les imponía de remitir a este Gobierno civil las relaciones juradas de las existencias de los artículos que exige el Real decreto de 21, y R. O. de 28 de Diciembre último, les prevengo, que si no las envían acompañadas de un estado en donde se resuman los totales, en un plazo improrrogable de 48 horas, además de imponerles la multa de 500 pesetas, con la cual quedan apercibidos desde ahora procederé a enviar Delegados de mi autoridad a fin de que se dé al expresado servicio el más exacto cumplimiento, sin perjuicio de exigir a los Sres. Alcaldes, que infrijan mis órdenes, las responsabilidades en que incurran, pues para todo ello estoy facultado, no obstante estar en periodo electoral, por tenerlo así acordado la Superioridad.

Madrid 30 de Enero de 1918

El Gobernador,

Luis López Ballesteros

Sres. Alcaldes de  
Alameda del Valle, Aldea del Fresno, Anchuelo, Arroyomolinos, Belmonte de Tajo, Berruoco, Berzosa, Boadi-

lla del Monte, Boalo, Braojos, Buitrago, Bustarviejo, Cadalso, Camarma de Esteruelas, Canencia, Carabaña, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Chapinería, Chinchón, Chozas de la Sierra, Ciempozuelos, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Cubas, El Escorial, El Molar, Villa de el Prado, El Vellón, Fresnedillas, Fuencarral, Fuenlabrada, Galapagar, Garganta, Gascones, Getafe, Griñón, Guadarrama, Horcajo, Hoyo de Manzanares, Humanes, La Acebeda, La Hiruela, La Serna, Loeches, Los Molinos, Lozoyuela, Madarcos, Majadahonda, Manzanares el Real, Meco, Miraflores de la Sierra, Moraleja de Enmedio, Navacerrada, Navarredonda, Navas del Rey, Orusco, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinto, Piñuecar, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Quijorna, Rascafría, Redueña, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Fernando, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Somosierra, Tielmes, Torreldones, Valdelaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdeterres, Vicálvaro, Villamañrique de Tajo, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villaverde, Villaviciosa de Odón.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### UNIVERSIDAD

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de D. Manuel Kreisler, como padre y representante legal del menor D. Manuel Kreisler y Uribarri y otros, contra don Casimiro Ruiz y Ruiz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 10 de Enero de 1918.—El Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos de una parte como demandantes, D. Manuel Kreisler y Ubago, Abogado de esta vecindad, como padre y representante legal del menor de edad D. Manuel Kreisler y Uribarri, don Angel Vela Hidalgo, empleado, vecino de esta Corte, como padre y representante legal de los menores D. Antonio, doña Clotilde y D. José Vela Uribarri, D. Angel Vela Uribarri, empleado, también vecino de esta Capital y doña Carmen Uribarri y Castilla, dedicada a sus labores, vecina de Cazorla; los dos últimos por su propio derecho, representados por el Procurador D. Luis Soto, y defendidos por el Letrado D. Fernando Manuel Revuelto, y, de otra, como demandado, D. Casimiro Ruiz y Ruiz, propietario de esta misma vecindad, que no ha comparecido, y respecto del cual se entienden las diligencias con los estrados del Juzgado, versando la demanda ejecutiva sobre pago de 17.400 pesetas, intereses y costas.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Casimiro Ruiz y Ruiz, por la cantidad líquida de 17.400 pesetas de capital, intereses de esta suma, a razón de seis por ciento anual, desde primero de Octubre de 1905, devengados y que se devenguen, y por las costas causadas y que se causen hasta el total y efectivo pago a los demandantes, en cuyas costas, condeno expresamente al demandado D. Casimiro Ruiz y Ruiz.—Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio mando y firmo.—José Manuel Puebla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación a D. Casimiro Ruiz y Ruiz, de ignorado pasadero, pongo la

presente, que firmo en Madrid, a 28 de Enero de 1918.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—57.)

#### NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Lozada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de doña Petra Meurelo Fernández, de sesenta y ocho años de edad, hija de D. Francisco y doña Feliciano, natural y vecina de Villaviciosa de Odón, de estado viuda de D. Luis Lardier, ocurrido en dicho pueblo el 16 de Noviembre último, sin dejar sucesión; cuya herencia reclama su hermana de doble vínculo doña Patricia Meurelo Fernández, vecina de Boadilla del Monte, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero, a 28 de Enero de 1918.

José Mínguez

El Secretario,  
Valentín Lucas  
(A.—58)

#### CHAMBERÍ

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, y Secretaría de D. Fulgencio Muzas, ha correspondido, por repartimiento, una demanda-denuncia, formulada por el Procurador D. Antonio Pintado y Verano, a nombre y en representación del súbdito francés, D. Carlos Fernando Menestrel, sobre extravío de varios cupones, que apoya en los siguientes hechos:

Primero: Que el actor, conservador de aguas y bosques, retirado, domiciliado en Dusigny (Francia-Aube) había perdido por consecuencia de la invasión alemana, los siguientes cupones:

Dos cupones, números diez y seis y diez y siete de cada una de las seis obligaciones de los Ferrocarriles andaluces, primera serie, a interés fijo, números ciento noventa y cinco mil cincuenta y tres a ciento noventa y cinco mil cincuenta y ocho, con vencimiento en Noviembre de mil novecientos catorce y Mayo de mil novecientos quince.

Dos cupones, números diez y seis y diez y siete, con vencimiento en Noviembre de mil novecientos catorce y Mayo de mil novecientos quince, para cada una de las tres obligaciones de los mismos ferrocarriles, interés variable, primera serie, números cincuenta y un mil novecientos cuarenta a cincuenta y un mil novecientos cuarenta y dos.

Dos cupones números diez y seis y diez y siete, con vencimiento en Enero y Julio de mil novecientos quince, de cada una de las seis obligaciones de los Ferrocarriles Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, de interés fijo, números setenta mil ciento treinta y nueve a setenta mil ciento cuarenta y cuatro.

Dos cupones números diez y seis y diez y siete, con vencimiento en Enero y Julio de mil novecientos quince respectivamente, de cada una de las tres obligaciones del Ferrocarril de Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, interés variable, números catorce mil trescientos siete a catorce mil trescientos nueve.

Segundo: Que las obligaciones a que corresponden los dos primeros grupos de cupones indicados, habían sido adquiridos por el Sr. Menestrel, por mediación de la Societe Generale de Troyés, el treinta de Marzo de mil novecientos seis y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro, y por Credit Lyonnais de Troyés, el ocho de Febrero de mil novecientos seis; las del Ferrocarril de Sevilla-Jerez-Cádiz, fueron adquiridas por la misma sucursal de la Societe Generale, en veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro y veintiocho de Febrero de mil novecientos siete, y por el Credit Lyonnais de Troyés en diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.

Tercero: Que la Societe Generale de Troyés, abonó en Mayo de mil novecientos catorce y Julio del mismo año, los últimos cupones correspondientes a las obligaciones de ferrocarriles Andaluces y al de Sevilla-Jerez-Cádiz respectivamente, y citando como fundamentos de derecho los que creyó de aplicación al caso terminó solicitando que se admitiera dicha denuncia y oposición correspondiente a los cupones expresados, adoptando las medidas que preceptúa el art. mil quinientos cincuenta del Código de Comercio.

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de 11 del actual y mandado publicar en los periódicos *Gaceta de*

*Madrid, Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, habiéndose señalado el término de nueve días, siguientes al en que tal inserción se verifique, dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de dichos títulos, a oponerse y a desdecir dicha denuncia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 24 de Enero de 1918.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Soler.

El Secretario,  
Ante mí  
Fulgencio Muzas.  
(A.—59.)

#### INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 21 del actual, en los autos que con sujeción al Decreto Ley de 5 de Febrero de 1869, sigue la Sociedad cooperativa de crédito, «El Hogar Español», contra doña Pilar González, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo consignado en escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte don Emilio López Aranda, el 17 de Agosto de 1912, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

#### Finca

Un hotel que consta de planta baja y principal en una gran parte, con jardín, situado en la esquina de las calles de Garibaldi y Ferulus, sin número, en término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial y distrito hipotecario, hoy, de Colmenar Viejo.

El solar sobre que se halla edificado, linda: al Oeste con la calle de Ferulus, formando fachada, en extensión de once metros, veinticinco centímetros; al Sudeste forma la línea de chaflán en una extensión de cuatro metros; por Sur forma la fachada a la calle de Garibaldi, con una extensión de nueve metros noventa centímetros; por Este formando la medianería de la derecha con relación a la calle de Garibaldi; linda: con más terreno de D. Antonio Esteban, cuyo lindero está formado de tres rectas, de las que la primera, a partir de la fachada de dicha calle de Garibaldi, mide una extensión de ocho metros noventa centímetros; la segunda, formando con la primera un ángulo entrante, mide una extensión de dos metros setenta y siete centímetros, y la tercera, formando con la segunda un ángulo obtuso, saliente y terminando en la medianería izquierda, mide una extensión de cuatro metros treinta y cinco centímetros, y, por último, cierra el es-

pacio por Norte la medianería de la izquierda con relación a la calle de Ferulus que linda con propiedad de D. Juan García en una extensión de catorce metros ocheta centímetros.

La superficie comprendida por las líneas descritas del perímetro, resulta ser de ciento setenta y un metros con veinte y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos seis pies veinte y un décimo, también cuadrados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo a las dos y media de la tarde, y se previene.

Primero. Que la descrita finca sale a la venta por el tipo de 13.000 pesetas convenido por las partes en la escritura de préstamo.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

Cuarto. Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría donde los licitadores podrán examinarlos sin derecho a exigir ningún otro; y

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por tres veces, la primera de ellas con veinte días de Antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 26 de Enero de 1918.

Félix Ruz Cara

El Secretario,  
Angel Angulo  
(A.—60)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha 14 de los corrientes, por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eduardo Navarro y Molina, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, contra los que tengan intereses en que subsista la prohibición perpetua de enajenar con que D. Pedro Carbajal instituyó herederos en su testamento de 23 de Julio de 1881, sobre que se anule y deje sin efecto la prohibición aludida, ha sido admitida dicha demanda y acordado traslado de ella a los expresados demandados desconocidos.

En su consecuencia, y siendo desco-

nocidos los nombres y apellidos y domicilios de los expresados demandados, que tengan interés en la prohibición antes expresada, se les emplaza por medio del presente edicto que se fijara en el sitio público de costumbre e insertará en los periódicos *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el improrrogable término de nueve días, siguientes al en que tenga lugar la inscripción en los periódicos aludidos, comparezcan en los autos personándose en forma, por medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Diciembre de 1917.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Soler.

El Secretario,  
Ante mí  
Fulgencio Muzas.  
(D.—14.)

#### CENTRO

Don Enrique Robles y Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden los autos promovidos por el Banco hipotecario de España con D. Francisco Guillén Villar, sobre secuestro y posesión interina de las siguientes

#### Finca

Primera.—Un huerto plantado de naranjos en el término de Cuartel, provincia de Valencia, partido de Aserp o Foya, de cabida dieciocho hanegadas y dos cuartas, equivalentes a una hectárea cincuenta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas, con una pequeña casa para refugio de operarios y noria; linda: al Norte, con tierra de Salvador Guillén; al Este, con el camino viejo; al Sur, con tierra de D. José Bonell, y al Oeste, con la acequia del Rey y tierra de Salvador Guillén, antes de Manuel Año.

Segunda.—Y un campo, hoy también huerto de naranjos, en término de Sagunto, partido de Montines; de cabida nueve hanegadas, una cuarta y veintiuna brazas, equivalentes a setenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas; linda: al Norte, tierras de Genoveva Igualada Soriano; Este, con las de Antonio Escrig Huerta, camino de enmedio; Sur, con las de Vicente Villar y Bautista Bosch; Oeste, con otras de D. Francisco Llanos.

En dichos autos, por providencia de veinticuatro de los corrientes, a instancia del demandante, se ha acordado la venta en pública subasta de las dos fincas reseñadas, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, señalándose al efecto, para que pueda tener lugar esta segunda subasta el día 5 de Marzo próximo veni-

dero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños y ante el Juzgado de primera instancia de Sagunto, bajo las siguientes condiciones:

**Primera.**—Dichas dos fincas salen a segunda subasta, por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, la primera, y la segunda, por la de tres mil pesetas.

**Segunda.**—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades asignadas, como precio a las fincas.

**Tercera.**—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas siete mil quinientas y tres mil pesetas.

**Cuarta.**—Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta.**—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate; y

**Sexta.**—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad con los que se habrán de conformar los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del fedatario, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, o sea del Banco Hipotecario, así como las preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 26 de Enero de 1918.

Enrique Robles

Ante mí,  
Rafael López Pando  
(D.—15)

**Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid**

**CONCURSILLO**

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril último, anuncia para su provisión por concursillo, entre los Maestros y Maestras de esta Corte, las siguientes escuelas:

**De niños.**

La unitaria del grupo B., núm. 22, establecida actualmente en la Ribera de Curtidores, núm. 8, y

La unitaria del grupo B., núm. 53, cerrada por falta de local; debiendo el Maestro que la obtenga continuar prestando sus servicios en la que ahora desempeña hasta que el Ayuntamiento

facilite local adecuado para dicha vacante.

**De niñas.**

La unitaria del grupo B, núm. 28, establecida en la Cava Alta, núm. 5, dedicada a la enseñanza de párvulos.

Los Maestros y Maestras que aspiren a las citadas escuelas, deberán presentar sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expresando con claridad la vacante que desean obtener.

El orden de preferencia para la adjudicación, será el que determinan los números 1.º y 2.º del art. 62 del citado Estatuto.

Madrid 10 de Enero de 1918.

El Delegado Regio,  
Pablo Ramos.

(293.)

(O.—16)

**Inclusa de Madrid**

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas que tengan o hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en el día que a continuación se expresa, se proceda por esta dirección al pago de los salarios devengados durante los meses de Julio a Diciembre de 1917 y Enero del año actual.

**Días de pago.**—Madrid y su provincia.

**Día 18 de Febrero de 1918.**—Luis Lescuren, Miguel Morillo, Teodoro Martínez, Juan González y José López Rada.

**Día 19.**—Antonio Sánchez, y pergaminos sueltos.

**Observaciones.**—1.º No se pagará ningún pergamino si se dejan de acompañar la correspondiente certificación de existencia o de defunción, firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.º Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas, de nueve a una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deben presentarse el día anterior a éste; en la inteligencia que, de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento.

3.º Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.º Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.º (una peseta), y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo a favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento a satisfacción de esta oficina y del Sr. Pagador de la Excm. Junta de Damas.

Madrid, 19 de Enero de 1918.

V.º B.º

El Director,  
Montenegro.

El Interventor,  
José Latorre.

(917.)

**INSPECCIÓN 8.ª DE MONTES  
DISTRITO FORESTAL DE MADRID**

**PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1917 A 1918, APROBADOS POR REAL ORDEN DE 9 DE AGOSTO DE 1917**

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrará, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipos de tasación que en el repetido estado se fijan.

Número del Estado.	NOMBRES DE LOS MONTES	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DURACION DEL DISFRUTE	DIAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS	FUNCIONARIOS QUE PRESENCIARÁN LAS SUBASTAS
10	Monte Egido.....	Hoyo de Manzanares.....	Pasto para 450 cabrio.....	700	Hasta el 31 de Marzo.	El 9 de Febrero, a las 12	El Peón-guarda
15	Prado Concejo de las Pozas.....	Miradores de la Sierra.....	Idem para 200 lanar o 100 cabrio y 10 vacuno.....	250	Año forestal.....	El 8 de id. a las 11.....	Sobreguarda de la 6.ª Zona
17	La Raya.....	Idem.....	Idem para 1.000 lanares o 500 cabrio, 40 vacuno y 10 mayor.....	3.500	Idem.....	El 8 de id. a las 12.....	Idem.
27	Dehesa Boyal.....	Alpedrete.....	Idem para 450 lanar, 100 cabrio, 40 vacuno y 20 mayor.....	1.500	Idem.....	El 8 de id. a las 11.....	Idem de la 5.ª Zona.
27	Idem.....	Idem.....	Canteras, 800 metros cúbicos.....	500	Idem.....	El 8 de id. a las 12.....	Idem.
34	Dehesa de la Jara.....	Collado Mediano.....	Pastos para 200 lanar, o 100 cabrio o 100 vacuno y 20 mayor.....	2.250	Idem.....	El 9 de id. a las 12.....	Idem.
37	Cuesta Blanca.....	Galapagar.....	Idem para 100 lanar, 200 cabrio y 10 mayor.....	300	Idem.....	El 9 de id. a las 12.....	Idem de la 4.ª Zona.
42	Cerro del Robledillo.....	Robledo de Chavela.....	Idem para 200 lanar.....	150	Idem.....	El 8 de id. a las 12.....	Idem.
52	La Entremera.....	Pelayos de la Presa.....	Idem para 400 lanar.....	400	Idem.....	El 9 de id. a las 12.....	Idem de la 3.ª Zona.
68	La Candalea.....	Bustarviejo.....	Idem para 300 lanar o 100 cabrio y 20 vacuno.....	200	Hasta el 30 de Abril.....	El 9 de id. a las 12.....	Idem de la 6.ª Zona.

Madrid 24 de Enero de 1918.

El Inspector general,  
Firmado.

(E.—35.)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que adjunta.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 30 de Enero de 1918.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo

Zona 3.<sup>a</sup>—Minas

D. Jerónimo Velasco, D. Leoncio Martínez, D. Juan Salinas.

Zona 5.<sup>a</sup>—Alumbrado

La Hidroeléctrica de Buenamerón.

## Ayuntamientos

### GARGANTILLA

El día cuatro de Marzo próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública para la venta de once fincas rústicas y una urbana de la propiedad de este Municipio a pliegos cerrados, por el tipo en que respectivamente han sido tasadas las fincas que en junto ascienden a la cantidad de mil diez pesetas, por predios separados y con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el acto de la subasta.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, acompañarán al pliego, cuyo modelo es adjunto, su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación de la finca a que se refiera la proposición.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Gargantilla a 21 de Enero de 1918.  
El Alcalde,  
Eulogio Velasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de varias fincas de la propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla (Madrid), anunciada por éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de..., sujetándose en un todo a

las condiciones estipuladas, hace proposición a la finca.... por la cantidad de.... (en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(356) (E.—36.)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de las basuras, se hace saber que el citado pliego está de manifiesto en Secretaría para conocimiento del público, por término de diez días, y transcurrido este plazo sin que se formule reclamación alguna, se señalará día y hora para que tenga lugar la subasta.

San Lorenzo del Escorial, 14 de Enero de 1918.

El Alcalde,  
Félix Robles. (E.—30.)

### VILLACONEJOS ANUNCIO

Bajo el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que halla de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará en pública licitación y en pliego cerrado, el suministro de alumbrado público eléctrico de esta villa, durante diez años, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Febrero del corriente año, a las doce de su mañana.

Villaconejos, a 5 de Enero de 1918.  
El Alcalde,  
Isidoro Escalona. (E.—31.)

### LEGANES

El Padrón de la riqueza rústica de esta Villa, formado por la Oficina de Conservación Catastral, para el año actual de 1918, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Leganes 14 de Enero de 1918.  
El Alcalde,  
Julián del Yerro. (205)

### POZUELO DEL REY

No habiendo sido provista, por falta de aspirantes, la plaza de Médico titular de esta villa con el anejo agregado del pueblo del Nuovo Baztán, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por meses vencidos, de cuya cantidad corresponde a este pueblo 750 y al del anejo 250, respectivamente, por la asistencia de las familias pobres, incluidas en la Beneficencia, niños procedentes de la Inclusa y pobres transeuntes, se anuncia nuevamente, haciendo saber que además de las cantidades que quedan consignadas, percibirá el agraciado de las familias pudientes, por trimestres vencidos, 1.500 pesetas por las de esta villa y 500 por las del anejo, el cual se halla a siete kilómetros de esta población.

Los aspirantes a dicha plaza, que había de proveerse con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 14 de

Junio de 1891, Instrucción de Sanidad y disposiciones posteriores, dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía, en el papel timbrado de una peseta, durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo del Rey, (Madrid), 17 de Enero de 1918.

El Alcalde,  
Nicasio Aparicio  
(O.—17)

### SANTA M.<sup>a</sup> DE LA ALAMEDA

Se halla depositada y a disposición del que justifique ser su dueño, una novilla de tres años, negra, con zarcillos en las dos orejas, sin hierro, con unos lunares blancos en el cuello.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Santa María de la Alameda, 13 de Enero de 1918.

El Alcalde,  
Juan Giménez.  
(O.—13.)

### NAVALCARNERO

D. Benito García Milla y Rodríguez, Juez interino de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en dichos Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento de apremio, para hacer efectivas las costas impuestas por la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de Madrid, a doña Carmen Menéndez Maurelo, vecina de Villaviciosa de Odón, en el incidente de pobreza deducido por la misma para litigar en su día en demanda de responsabilidad civil; en cuyos autos y para pago de las expresadas responsabilidades, la ha sido embargada la finca siguiente, situada en término de Villaviciosa de Odón

Una tierra al sitio de Carratalia, de haber una hectárea y siete áreas; linda: al Norte, camino de Candelario; Este, José Menéndez; Sur, Eusebio Fuentes; y Oeste, Cirilo Revalderia; tasada en 60 pesetas

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana, haciéndose a los licitadores las siguientes advertencias.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del tipo de remate.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Navalcarnero a 3 de Noviembre de 1917.  
Benito G. Milla.

El Secretario,  
Valentín Lucas,  
(5.149) (C.—14)

### AMBITE

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 600 pesetas, por residencia y prestación de los servicios sanitarios, y otras 150 pe-

setas para atender al suministro de medicamentos a las familias pobres, valorándose con arreglo a la tarifa de Beneficencia vigente, aprobada por R. O. de 15 de Septiembre de 1906, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha—  
Ambite 17 de Enero de 1918.

El Alcalde,  
Félix Díaz  
(343) (O.—18)

### ANUNCIO

Ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo y Secretaría de mi cargo, se ha iniciado recurso por el Ayuntamiento de esta capital, con la Administración provincial, sobre revocación del acuerdo del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 14 de Septiembre de 1917, que estimó el recurso formulado por doña María Rey, ordenando al Ayuntamiento de esta Corte que devolviese a dicha señora 73'14 pesetas que tenía satisfechas por el arbitrio del alcantarillado de la casa de su propiedad, sita en la calle de Luchana, núm. 15.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de Enero de 1918.

Por H. de D. Trifino Gamazo,  
Lic. Gregorio Arranz.  
(O.—19.)

### PELAYO DE LA PRESA

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y fianza correspondiente en esta Alcaldía en término de treinta días desde la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pelayos de la Presa, a 7 Enero 1918.

El Alcalde,  
Pedro Botella.  
(154) (O.—12)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 153.826 de 16 acciones de libre disposición núms 36.632 a 691, del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 22 de Julio de 1910 a favor de Doña Clara Sué y Bonnardel, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 20 de Enero, en que se insertó por primera vez este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Enero de 1918.

El Vicesecretario,  
Isidoro Ancona.  
(A.—61)

